RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01372 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INSER 2018 contra MALENA PINEDA CALDERON, por la siguiente cantidad:

PAGARÉ No. 7860407

\$57.242.242.00 por concepto de capital de la obligación, y los intereses en mora causados a partir de la presentación de la demanda (25 de noviembre de 2022), hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en la demanda), deberá dar cumplimento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y la orden de apremio.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce a la Abogada MARÍA MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO, como apoderada de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S, quien actúa en nombre y por cuenta del patrimonio autónomo FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INSER 2018, conforme al poder otorgado por la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

JUEZ

Civil 57 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2134cdc1d983a073a0d692eb43444f23312558b7e4b7071ed186e1219ebb3bef

Documento generado en 28/02/2023 06:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica